

Fecha: **5 de Enero de 2016**

Asunto: Informe Comisión Seguimiento PSI

II COMISIÓN SEGUIMIENTO PROGRAMA SUSPENSIÓN INDIVIDUAL TME - TdE - TSOL

informe

En el día de ayer, **4 de Enero de 2016**, se ha celebrado la 2ª reunión de la Comisión de Seguimiento del Plan de Suspensión Individual (PSI) solicitada por **CCOO**, principalmente para recoger aquellas aportaciones que, desde nuestra organización, habíamos trasladado a la empresa desde que nos hizo llegar el modelo de contrato de PSI y que habíamos remitido, el mismo día de su recepción, a todas las provincias.

Desde **CCOO**, y a pesar que ninguna otra organización estaba interesada en celebrar una nueva reunión de la Comisión de Seguimiento del PSI para ello, insistimos en la necesidad de modificar el contrato individual de suspensión de la relación laboral y adaptarlo al programa acordado en el reciente Convenio Colectivo (CEV).

En nuestra organización estatal hemos recibimos aportaciones de diversas Secciones Sindicales de Castilla León, País Valencia, Andalucía, Euskadi, Madrid, Galicia, Canarias, etc. y, como hemos comentado, **hemos trasladado las mismas a RR.HH. junto con la solicitud de una nueva reunión de la Comisión de Seguimiento PSI**, a pesar de las fechas en las que se envió el borrador de modelo de contrato, pero sin olvidar que desde el pasado día 1 de Enero 2016 las personas interesadas ya pueden acogerse a esta situación prevista en nuestro Convenio Colectivo y deben disponer de una información completa. La mayor **exigencia de CCOO** en sus planteamientos la pusimos de manifiesto de nuevo en esta ocasión.

• **MODIFICACIONES CONTRATO INDIVIDUAL PSI.**

Desde **CCOO** hemos incluido varias cuestiones, entre las mas importantes destacamos las siguientes:

- En la estipulación quinta (punto 4) hemos incluido de forma expresa el reintegro del importe del Convenio Especial con la Seguridad Social por la empresa hasta los 65 años o fecha de acceso a la jubilación ordinaria.
- En la estipulación sexta (punto 2b) hemos incluido en lo referente al Seguro Colectivo de Riesgo la casuística de aquellos empleados de Telefónica de España que tengan Seguro de Supervivencia.

NEGOCIACIÓN COLECTIVA 2015

TELEFÓNICA DE ESPAÑA – TELEFÓNICA MÓVILES – TELEFÓNICA SOLUCIONES

Secretaría de Organización y Comunicación

Ronda de la Comunicación, edificio este 2. Bajo. Distrito T.

28050 MADRID. Teléfono: 91 482 99 09

teleco@fsc.ccoo.es

teleco.organizacion@fsc.ccoo.es

- A propuesta de **CCOO** se acordó en la primera reunión de la Comisión de Seguimiento PSI celebrada el pasado 3 de Diciembre 2015 la posibilidad de que, el trabajador/a que se acoja a la suspensión del contrato, decidiese que las aportaciones del promotor al Plan de Pensiones permanezcan como aportaciones al Plan o, por el contrario, sean efectivas en forma de renta mensual.

Por tanto, en virtud de esta circunstancia el contrario de suspensión llevará una clausula diferente para uno u otro caso.

- **BENEFICIOS SOCIALES.**

Desde **CCOO** trasladamos la necesidad de clarificar diversos aspectos sociales importantes en el Plan de suspensión individual.

Por un lado, dejar claro que las personas que se acojan a la suspensión podrán acogerse a los planes de vacaciones u otras modalidades de Fondos Sociales, en los mismos términos que actualmente.

Por otro lado, las ofertas comerciales actualmente vigente y las que pudieran ofrecerse en el futuro para el personal en activo, serán también de aplicación a las personas que opten a la suspensión del contrato en los términos acordados.

Finalmente, desde **CCOO** hemos solicitado a la empresa que se aplique, a los que se acojan a la suspensión del contrato, la mejora de la póliza de Antares Salud recogida en el reciente Convenio Colectivo y en sus mismos términos. Ante la negativa de la misma, hemos propuesto que, al menos, se de la opción de seguir disfrutado de la misma a quienes voluntariamente lo soliciten haciéndose cargo el trabajador/a de la diferencia económica que hubiere entre la póliza básica y la póliza mejorada.

- **GARANTÍAS.**

No es una novedad pero sí fue un compromiso de **CCOO**. Desde la negociación del Convenio Colectivo trasladamos a la plantilla la necesidad de mejorar e incorporar una cláusula de garantía para los interesados en el Plan de Suspensión Individual (PSI). Esta cláusula de garantía quedó recogida en el acta final del Convenio Colectivo (CEV), la reiteramos en la Comisión de Seguimiento del pasado 3 de Diciembre y, finalmente, como estaba comprometido por **CCOO** aparecería en el contrato individual del trabajador/a.

Para una mayor información sobre todos los aspectos relacionados con el Plan de Suspensión Individual (PSI) disponéis en nuestra web de la siguiente información: El programa acordado como Anexo XI en el Convenio Colectivo. El acta y los respectivos informes de **CCOO** de las reuniones de la Comisión de Seguimiento de PSI. La Guía de **CCOO** elaborada al efecto y, por supuesto, el asesoramiento de nuestros delegados/as y de **la mayor organización sindical de este país**.

**Secretaría de Organización y Comunicación
Sector de Telecomunicaciones CCOO**

NEGOCIACIÓN COLECTIVA 2015

TELEFÓNICA DE ESPAÑA – TELEFÓNICA MÓVILES – TELEFÓNICA SOLUCIONES